



IRRIBARRA & CÍA.
LEGAL & TAX

Herencias y Donaciones desde el Extranjero

Riesgos, Oportunidades y Obligaciones en Chile

Eduardo Irribarra Sobarzo

Abogado tributario, socio de Irribarra & Cía., doctor en Derecho y académico de la UAI.

eduardo@irribarra.cl

www.irribarra.cl

Introducción general

Aumento de casos con herencias y donaciones internacionales.

Relevancia para asesores: planificación patrimonial con alcance internacional.

Riesgos frecuentes

Omisión de declaraciones, uso de estructuras offshore.

Subvaloración de activos, doble tributación.

Marco legal chileno

Las donaciones y herencias no tributan en Chile con los impuestos a la renta.

En su lugar, quedan afectas al impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones (ley 16.271)

No obstante, bajo determinadas circunstancias, las herencias y donaciones provenientes del extranjero podrían no estar afectas a tributación en Chile.

El impuesto IHAD

- ✓ El IHAD es un impuesto de declaración y pago simultáneo (excepción: herencia).
- ✓ Posee una tasa progresiva, con un tramo exento y una tasa máxima del 25%, con deducciones a la base y recargos a la tasa.
- ✓ La declaración y pago del impuesto a las donaciones deberá efectuarla el donatario.
- ✓ El impuesto se aplica respecto de cada asignación hereditaria o donación.
- ✓ La ley establece normas propias de valoración de los bienes para efectos del IHAD.
 - ✓ Bienes situados en el extranjero se valorizan al valor corriente en plaza
- ✓ El impuesto debe ser declarado y pagado dentro del plazo de dos años contado desde la fecha de la muerte de una persona.
 - ✓ En el caso de las donaciones, el impuesto debe ser declarado y pagado por el donatario, antes que el Tribunal autorice la donación. En caso que el trámite de la insinuación no se requiera, dentro del mes siguiente a aquél en que se perfeccione el contrato.



Ley aplicable a la sucesión de una persona

De acuerdo al artículo 955 del Código Civil, *la sucesión se regla por la ley del último domicilio del causante.*

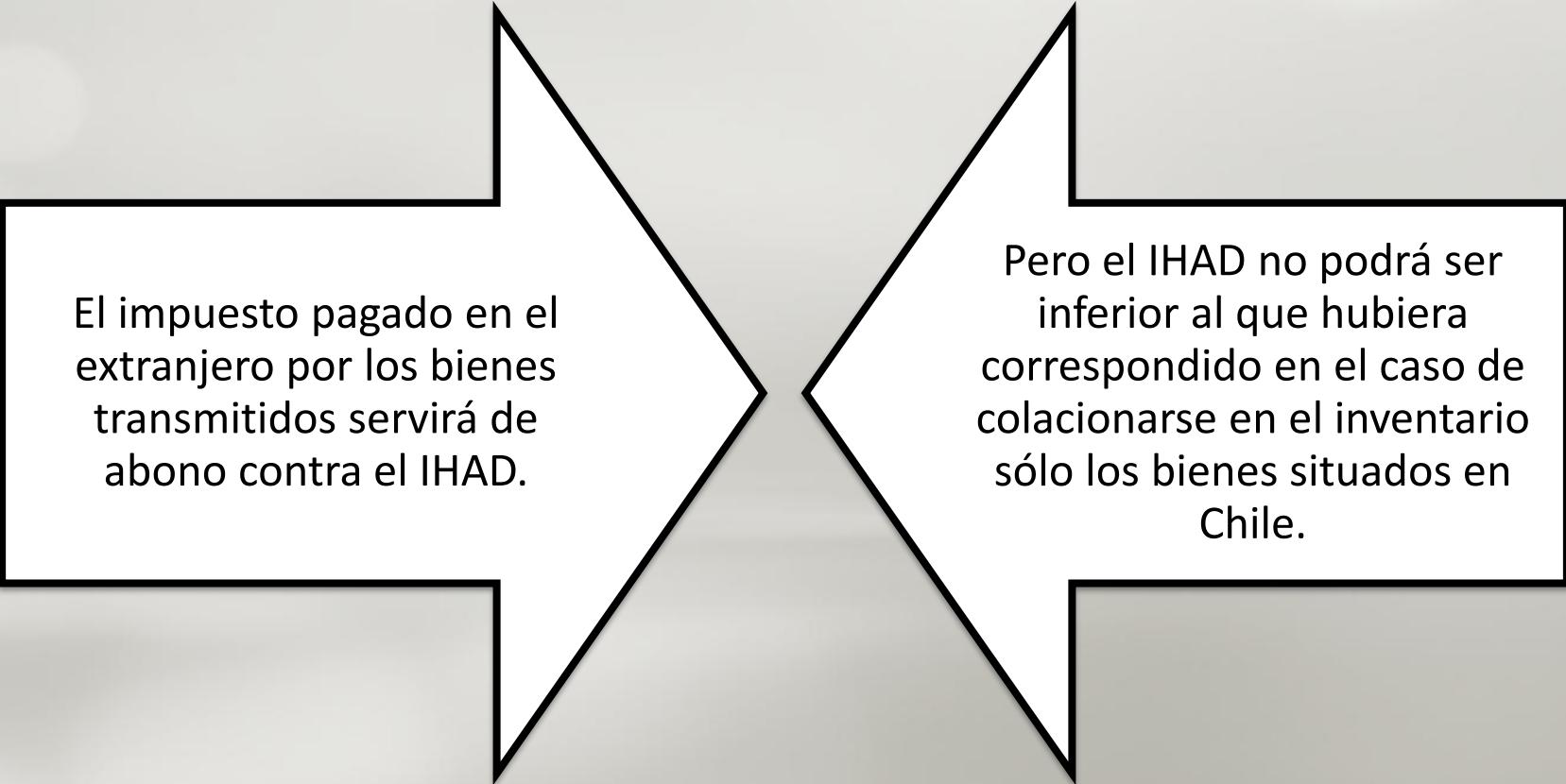
Cuando la sucesión se abra en el extranjero, deberá pedirse en Chile la posesión efectiva respecto de los bienes situados dentro del territorio chileno, para los efectos del pago del IHAD.

IHAD en la herencia de una persona

Distinción según el último domicilio del causante:

- En Chile: deben incorporarse todos los bienes (Chile y exterior).
 - ✓ En las sucesiones de “extranjeros”, los bienes situados en el exterior deben colacionarse al inventario solo cuando se hubieren adquirido con recursos provenientes del país.
- En el extranjero:
 - i. Si hay bienes situados en Chile, aplica el IHAD.
 - ii. Si no hay bienes situados en Chile y los bienes situados en el exterior no fueron adquiridos con recursos provenientes del país, no es aplicable el IHAD.

Crédito impuestos extranjeros en la herencia



El impuesto pagado en el extranjero por los bienes transmitidos servirá de abono contra el IHAD.

Pero el IHAD no podrá ser inferior al que hubiera correspondido en el caso de colacionarse en el inventario sólo los bienes situados en Chile.

IHAD en la donación de bienes

Definición de donación: “*donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.*”

Por regla general, las donaciones deben sujetarse al trámite de “insinuación” (autorización) judicial.

Donaciones desde el extranjero: se considerarán como tales, independientemente de las formalidades o solemnidades exigidas en el respectivo país.

Acumulación de donaciones anteriores

“en caso de donaciones reiteradas de un mismo donante a un mismo donatario, deberá sumarse su valor y pagarse el impuesto sobre el total de lo donado, con deducción de la suma o sumas ya pagadas por impuesto” (art. 23).

Crédito impuestos extranjeros en las donaciones

Derecho a usar como crédito el impuesto que gravó la donación y haya sido pagado en el extranjero.

El exceso de crédito no dará derecho a devolución.

Circular SII N° 33/21.

Cuándo NO tributa en Chile una donación del extranjero

Requisitos copulativos:

- 1) El donante sea una persona domiciliada y residente en el extranjero;
- 2) El donatario sea una persona domiciliada y residente en Chile;
- 3) La donación recaiga sobre bienes situados en el extranjero; y
- 4) Dicha donación haya sido efectuada con fondos también de fuente extranjera del donante, esto es, lo donado no se haya adquirido con, o no tenga su origen en, recursos provenientes del país.



Declaración

- Formulario electrónico N° 4412, según anexo N° 1 de la Resolución Ex. N° 138 de 2021
- Mediante la misma aplicación dispuesta para el formulario electrónico N°4412, se emitirán los respectivos giros.

Seguros de vida

Las sumas que tengan derecho a recibir los beneficiarios de seguros de vida con ocasión de la muerte del asegurado, se estimarán para todos los efectos de esta ley, como adquiridos por sucesión por causa de muerte (art. 17).

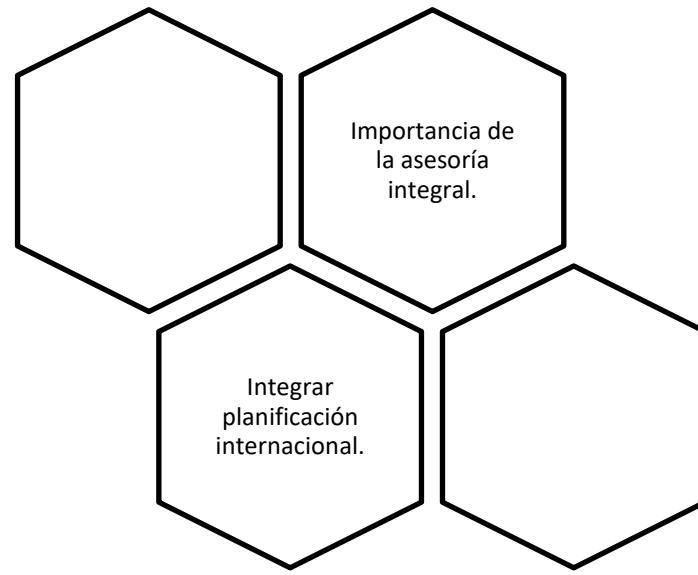
La ley no distingue el lugar de suscripción del seguro. Por ello el SII interpretó que esa regla aplica con independencia de si el seguro fue contratado “en Chile o en el extranjero” (Circular SII N° 20/22).



Casos prácticos

- ❖ Ciudadano alemán, con permanencia definitiva en Chile, recibió de Alemania una herencia de sus padres, quienes fallecieron en ese país (último domicilio).
- ❖ Cliente de nacionalidad paraguaya, domiciliado y residente en Chile desde el año 2009, quien recibirá en Paraguay – previo cumplimiento de los trámites correspondientes a la legislación de ese país – una donación de su madre, consistente en dinero, acciones de sociedades domiciliadas en Paraguay e inmuebles situados en el referido país. La donante también tiene nacionalidad paraguaya y jamás ha tenido domicilio ni residencia en Chile. Tampoco ha tenido inversiones en Chile ni ha obtenido rentas de fuente chilena, de suerte que todos los bienes que pretende donar a su hijo han sido adquiridos con rentas generadas en Paraguay.

Conclusiones



A photograph of the Winged Victory of Samothrace, a famous Hellenistic marble sculpture. It depicts a winged female figure, Nike, standing on a broken column and holding a wreath in her left arm. Her right arm is raised, with her hand hidden behind her back. She wears a simple, flowing chiton. The statue is set against a light-colored, textured wall.

IRRIBARRA & CÍA.

Legal & Tax

Gracias

www.irribarra.cl